

Rad. 114.2019 Permiso de salida del país
Demandante. PAULA ANDREA VELASQUEZ JARAMILLO
Demandado. ALVARO ANDRES TORRES OJEDA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la demandante allegó memorial poder, quien presentó solicitud para que el demandado sea requerido con el objeto de que dé cumplimiento a la providencia del 10 de febrero de 2021 y otorgue permiso de salida del país de los menores involucrados. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de junio de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1226

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición aportada por la parte actora, se le recuerda que esta causa se encuentra terminada¹, por lo que no hay lugar a emitir decisiones de fondo, empero ello no es impeditivo que en este momento se disponga **REQUERIR** al demandado ALVARO ANDRES TORRES OJEDA para que se sirva cumplir con el acuerdo que zanjó la presente Litis, so pena, de la que la parte interesada inicie las acciones a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Decisión del 10 de febrero de 2021 donde se aprobó acuerdo conciliatorio.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e11b4e21fae9f4cab079700583a118f05005f18b0ede535d990c2fff50b0f7**

Documento generado en 22/06/2023 05:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>